

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, quince (15) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: RESTITUCIÓN No. 2022 - 00344
DEMANDANTE: GUSTAVO RINCÓN ALDANA
DEMANDADO: SEGUNDO MIGUEL CHAPARRO MALAVER

Teniendo en cuenta los medios de defensa esgrimidos por la pasiva y las documentales aportadas, sería del caso dar aplicación a lo consagrado en el inciso tercero del numeral 4 del artículo 384 del Código General del Proceso, como quiera que de las consignaciones aportadas no se vislumbra el pago de los cánones arrendamiento objeto de demanda, por lo que de momento no se tiene en cuenta la contestación de demanda y anexos y por ende el demandada no será oído; más sin embargo y previo a continuar con el proceso, se ordena dejar en conocimiento de la activa el escrito allegado por el demandado, señor SEGUNDO MIGUEL CHAPARRO MALAVER, para que en el término de ejecutoria de éste auto haga las manifestaciones respectivas.

En firme ésta providencia regresen las diligencias a Despacho para continuar con el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE

LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
JUEZ

Firmado Por:
Lilia Ines Suarez Gomez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001

Villa De San Diego De Ubate - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5374fbf539fb53acf7b5d932c478f75bd5d5696afcc1761ee08aa8139675e8c**

Documento generado en 15/02/2023 05:44:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>